



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 0261

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Ibarra el 26 de septiembre de 2016, que contiene el cambio de denominación de la compañía **SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.** por **COMPAÑÍA DE SERVICIO COMERCIAL EJECUTIVO "EL MAINAS" S.A.** y la consiguiente reforma de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de denominación de la compañía **SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.** por **COMPAÑÍA DE SERVICIO COMERCIAL EJECUTIVO "EL MAINAS" S.A.** y la consiguiente reforma de estatutos, los cuales requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que esta Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0255 de 30 de enero de 2017, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; no obstante, el restante acto societario de aumento de capital y consecuente reforma de estatutos contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.** por **COMPAÑÍA DE SERVICIO COMERCIAL EJECUTIVO "EL MAINAS" S.A.** y la consiguiente reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Ibarra, el 26 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la compañía **SERBVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.** por **COMPAÑÍA DE SERVICIO COMERCIAL EJECUTIVO "EL MAINAS" S.A.** y la

Handwritten signature/initials



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0261

-2-
SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
SERVICIO EJECUTIVO ELMAINAS S.A.

consecuente reforma de estatutos, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Tercera y Segunda del cantón Ibarra tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 2016, que se aprueba, y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ibarra inscriba dicha escritura y esta resolución quien podrá realizar al mismo tiempo la inscripción del aumento de capital y consecuente reforma de estatutos de la compañía, que no requieren aprobación de esta Superintendencia; y, c) Que dicha dependencia sienta en las copias la razón del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 ENE 2017

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MGC
Exp. 145011
Tr. 33255-4